



**Oficio No. CONAMER/20/5068**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se expide el Manual de Organización de la Agencia Federal de Aviación Civil"**.

**Ref: 10/0055/081220**

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2020

**ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL**  
**Secretario de Comunicaciones y Transportes**  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
**Presente**

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se expide el Manual de Organización de la Agencia Federal de Aviación Civil"**, así como su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 8 de diciembre de 2020, a través del sistema informático correspondiente<sup>1</sup>.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23 y 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria<sup>2</sup> (LGMR), una vez analizada la propuesta regulatoria, le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación del AIR para el proyecto referido, toda vez que tiene como finalidad establecer el organigrama y funciones de las áreas que integran la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), elaborado de conformidad con el artículo 19 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* y en cumplimiento al artículo Octavo Transitorio del *Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil*.

En ese sentido, tal y como lo menciona esa Secretaría toda vez que el anteproyecto incide en el ámbito interno del órgano desconcentrado de la SCT, sin producir efectos jurídicos sobre los particulares o generarles alguna nueva obligación, es posible determinar que derivado de su emisión no se les generarán costos de cumplimiento.

En razón de lo anterior, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y del análisis de la información presentada por la SCT en el formulario de solicitud de exención de AIR, en opinión de esta Comisión la propuesta regulatoria en comentario no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones específicas para los particulares o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

<sup>1</sup> <http://187.191.71.192/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

En virtud de lo anterior, la SCT puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la LGMR, a fin de coadyuvar en la formulación de regulaciones que brinden total certeza jurídica, esta Comisión recomienda que a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, todas aquellas directrices o disposiciones administrativas que se desprendan del ejercicio de las atribuciones encomendadas a la AFAC de conformidad con el anteproyecto de referencia, estén debidamente reflejadas en un instrumento publicado en el DOF.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en el artículo 9 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*.<sup>3</sup>

**ATENTAMENTE**

El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

Última hoja 2 de 2 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria denominada "**Acuerdo por el que se expide el Manual de Organización de la Agencia Federal de Aviación Civil**".

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 18 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



# Re: Notificación sobre anteproyectos

Maria Del Rocio Bello Castillo <maria.bello@sct.gob.mx>

mar 15/12/2020 11:40

Para: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>;

Cc: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>;

Buenos días,

Por este medio acuso recibo de los oficios con número CONAMER/20/5061, CONAMER/20/5062, CONAMER/20/5066, CONAMER/20/5067 y CONAMER/20/5068 y CONAMER/20/5069.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

María del Rocío Bello Castillo  
Directora de Normatividad, Evaluación y Seguimiento

El 11 de diciembre de 2020 20:54 Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx> escribió:

**Apreciable Ing. Jorge Arganis Díaz Leal**  
Secretario de Comunicaciones y Transportes  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**P r e s e n t e**

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la referida Ley.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted los pronunciamientos que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto a los anteproyectos que se mencionan a continuación:

- 1. CONAMER/20/5061- Tarifas Máximas Conjuntas aplicables a los aeropuertos ubicados en las Ciudades de Aguascalientes (AGU), Silao (BJX), Guadalajara (GDL), Hermosillo (HMO), La Paz (LAP), Los Mochis (LMM), Manzanillo (ZLO), Mexicali (MXL), Morelia (MLM), Puerto Vallarta (PVR), San José del Cabo (SJD) y Tijuana (TIJ), para el periodo comprendido del año 2021 al año 2024.**
- 2. CONAMER/20/5062 - Tarifas Máximas Conjuntas aplicables a los aeropuertos ubicados en las Ciudades de Acapulco, Ciudad Juárez, Culiacán, Chihuahua, Durango, Mazatlán, Monterrey, Reynosa, San Luis Potosí, Tampico, Torreón, Zacatecas y Zihuatanejo, para el periodo comprendido del año 2021 al año 2025.**
- 3. CONAMER/20/5066 - Acuerdo por el que se aprueba el Programa Institucional de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos 2020-2024.**